

19 de enero de 2016

(16-0371)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

**TAILANDIA – PROYECTO DE REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LAS BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y
CONDICIONES APLICABLES AL ETIQUETADO DE ESTOS PRODUCTOS**

DECLARACIÓN DE MÉXICO AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO
4-6 DE NOVIEMBRE DE 2015

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2016, se distribuye a petición de la delegación de México.

-
1. México quisiera empezar por agradecer a Tailandia su disposición en las sesiones anteriores para llevar a cabo reuniones bilaterales, así como por las modificaciones realizadas al "Proyecto de Reglamento de supervisión de las bebidas alcohólicas en el que se establecen las normas, procedimientos y condiciones aplicables al etiquetado de estos productos", eliminando algunas de las principales preocupaciones de la industria mexicana. México sin duda alguna reconoce el derecho de cada país para emitir sus reglamentos técnicos con el fin de perseguir objetivos legítimos.
 2. La preocupación se presentó por primera vez en el Comité de junio en el 2014. Se ha reiterado en este foro en varias ocasiones y el 8 de mayo de 2015 se distribuyó la "Declaración de México al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en la reunión de los días 18 y 19 de marzo de 2015" respecto al proyecto de reglamento, mencionado emitido por Tailandia, publicada el 11 de mayo con número de cédula G/TBT/W/408.
 3. Durante las reuniones bilaterales y las sesiones pasadas de este Comité, Tailandia mencionó que estaría publicando la versión final del Proyecto de Reglamento. El 15 de abril de este año, Tailandia notificó la fecha de adopción y entrada en vigor de la "Notificación del Control de Bebidas Alcohólicas, Re: Reglas, Procedimiento y condiciones para las etiquetas de las bebidas alcohólicas" con número de nomenclatura. G/SPS/N/THA/221/Add.1. Con la finalidad de conocer el contenido del texto, México solicitó al punto de contacto la versión del Proyecto en inglés. Sin embargo, el punto de contacto nos explicó que ellos únicamente tenían la versión del texto en tailandés.
 4. En el mismo sentido, durante una reunión que México sostuvo con la industria de bebidas alcohólicas, se comentó que el día 30 de septiembre del presente año Tailandia emitió los Lineamientos para la aplicación del Proyecto de Reglamento, los cuales entrarían en vigor en el mes de octubre. Al respecto, México desea conocer el texto de dichos lineamientos y solicita que estos sean notificados a los miembros de la OMC y se prevea un plazo para la recepción y consideración de comentarios, por parte de los diferentes Miembros.
 5. Finalmente, México desea volver a presentar esta preocupación comercial. Debido a que existe falta de claridad en las disposiciones del Reglamento. Es un motivo especial de preocupación la prohibición relativa a "mensajes que causen discordia o división del público". Asimismo, se desea conocer una respuesta puntual de Tailandia respecto a las siguientes consultas:
 - a. Se pueden terminar de comercializar los productos en "stock" (de Tequila) que actualmente se encuentran listos para distribución?

- b. Sin perjuicio de la continuación del diálogo técnico sobre el contenido de la medida, se solicita una extensión de la temporalidad de hasta 12 meses para cumplir cabalmente con la nueva regulación y hacer los ajustes necesarios al etiquetado.
-